

CAJA DE HERRAMIENTAS

PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO



CAJA DE HERRAMIENTAS

PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO





Dra. Georgina Cárdenas Acosta
Coordinadora Académica

Lic. María Guadalupe Galván García
Coordinadora Administrativa

Equipo de Investigación

Dra. Georgina Cárdenas Acosta
Dra. Luz María Galindo Vilchis
Lic. María Guadalupe Galván García
Mtra. Rita Bell López Vences
Dra. Georgina Yemara López Hernández
Mtra. Karla Jannette Ortiz Gómez
Dra. María Magdalena Sam Bautista

Apoyo metodológico

Mtra. Rosa Elvira Cedillo Villar

Apoyo técnico

Mariem Elizabeth Arreguín Hernández
Karla Georgina Badillo Pérez
Lic. Hugo Eduardo Flores Sánchez
Lic. Jorge Andrés Trejo Solís

CONTENIDO

Justificación	5
Presentación	8
Objetivos de la caja de herramientas	9
Acciones de prevención	10
Atención	35
Durante los procesos electorales	55
Ejercicio del cargo	62
Recomendaciones generales	64
Bibliografía consultada	66
Anexos	70

HERRAMIENTAS

Herramienta 1. Compromisos de los partidos políticos y sus militantes/simpatizantes e integrantes en materia de prevención de la VPMRG	11
Herramienta 2. Identificar qué medidas de prevención de VPMRG se están realizando al interior del partido	12
Herramienta 3. Fuentes de consulta fundamentales	17
Herramienta 4. Recomendaciones a los partidos políticos	21
Herramienta 5. ¿Cómo puedo identificar si como partido político estoy realizando acciones de prevención de la VPMRG?	22
Herramienta 6. Capacitación a estructura partidista	25
Herramienta 7. Construcción de los PAT desde un enfoque de género	26
Herramienta 8. Previsiones con relación a las prerrogativas para las campañas	28
Herramienta 9. Estrategias de comunicación para prevenir la VPMRG	29
Herramienta 10. Campañas de difusión: preventivas con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades	32
Herramienta 11. ¿Cómo identificar un posible caso de VPMRG?	36
Herramienta 12. Ruta de atención de VPMRG	43
Herramienta 13. ¿Quién debe atender dentro del partido a las mujeres que denuncien o sean víctimas de VPMRG?	46
Herramienta 14. Parámetros mínimos de actuación de los órganos de justicia intrapartidaria	48
Herramienta 15. Parámetros mínimos de actuación de los órganos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos	49
Herramienta 16. Sugerencias con relación al espacio físico para la atención de casos de VPMRG	50
Herramienta 17. Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia política	51
Herramienta 18. Medidas de protección, cautelares y de reparación de daño de la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género	53
Herramienta 19. Representación en Consejos generales (INE, OPLE, DISTRITALES, MUNICIPALES)	56
Herramienta 20. De las plataformas electorales	57
Herramienta 21. De la selección de candidaturas	58
Herramienta 22. De las campañas	61
Herramienta 23. Medidas en torno al acompañamiento de las mujeres en el ejercicio del cargo	63
Herramienta 24. Medidas para acelerar los cambios en los partidos políticos	65

JUSTIFICACIÓN

A partir del análisis de los grupos focales y las entrevistas realizadas en el Estudio para la elaboración de un programa integral de prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; con base en la *Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (LGAVLV)* y en los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, fue posible establecer las siguientes recomendaciones que se encuentran contempladas en esta Caja de herramientas, cuyo principal objetivo es proveer de mecanismos y recomendaciones que coadyuven a la prevención de los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) al interior de los partidos políticos.

Los partidos políticos, están obligados a realizar una serie de acciones para salvaguardar los derechos políticos y electorales de las mujeres. Por ello, el primer paso es tener en claro qué es la VPMRG y a partir de ello, generar los ajustes necesarios para prevenir al interior de los mismos que las mujeres no sean víctimas de este tipo de violencia.

En este sentido, es de especial importancia que los partidos políticos revisen y actualicen sus documentos básicos y al efecto, realicen las modificaciones necesarias para homologarse al contenido de los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE). Aunado a lo anterior, los partidos deben generar mecanismos eficientes que les permitan garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus candidaturas, y en la composición de sus órganos de dirección; hacer efectiva la igualdad en la ministración del financiamiento público a las personas candidatas, así como la ocupación de tiempos de radio y televisión.

De igual forma, es importante que los partidos diseñen campañas de difusión y prevención con perspectiva de género, lo mismo que prever procesos de capacitación y educación para las bases y líderes partidistas en materia de género y desde una perspectiva intercultural e interseccional.

No obstante lo anterior, y para el caso de ser necesaria la atención y sanción de casos de VPMRG, esta debe establecerse con apego a la ruta de atención de violencia política de acuerdo con los procedimientos y mecanismos que permitan identificar cuándo ocurre un caso de violencia política y quiénes pueden llevar a cabo un acto que sea identificado

como VPMRG, así como establecer ante quiénes se presenta la denuncia y cómo dicha violación a los derechos políticos y electorales de las mujeres será sancionada. De manera general se establecen tres etapas: inicio del procedimiento, sustanciación u ofrecimiento de pruebas y en su caso sanción.

En este documento se proponen acciones preventivas, de manera que los partidos políticos puedan considerar el establecimiento de nuevos mecanismos que complementen y fortalezcan actividades ya realizadas en la materia. Por otro lado, la caja de herramientas presenta apartados relacionados con la denuncia, se informa a la víctima sobre sus derechos y se establece el órgano en cada partido encargado de brindar asesoría y acompañamiento. Cuando se hace una denuncia hay una etapa en la que se investiga y presentan las pruebas (sustanciación) que permite efectivamente corroborar la ocurrencia del acto, establecer medidas cautelares y, en caso de ser necesario, suplir las deficiencias de la queja u ofrecer evidencia o pruebas. Finalmente, la última etapa corresponde a la sanción, ya que se tiene la obligación de aplicar sanciones y reparación de daño con una perspectiva de género e interseccionalidad, lo cual es indispensable para impartir justicia acorde con lo establecido en la LGAVLV y en los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Es improrrogable que al interior de cada partido exista un área identificable, visible con nombramientos y directorio público; así como accesible que haga posible que cualquier mujer militante de dicha organización política identifique -sin dejo de duda- en qué instancia puede denunciar y recibir acompañamiento a lo largo del proceso. Para ello, se debe de tener en cada partido político un área física adecuada que garantice la confianza y confidencialidad de las usuarias y dicho espacio debe ser para uso exclusivo de atención a los casos de VPMRG. En la entrada de las oficinas de atención a víctimas de VPMRG debe de indicarse, de forma clara y visible, el horario de atención y nombre de la persona(s) encargada(s).

En diferentes espacios públicos, mujeres de los partidos políticos han expresado la necesidad de que se salvaguarden sus derechos políticos y electorales sin poner en riesgo su integridad. Por lo cual el manejo de datos personales y el acompañamiento a lo largo del proceso de denuncia es de suma relevancia. Asimismo, es importante que al momento de iniciar la queja o denuncia se comuniquen en una versión didáctica, sencilla y transparente los derechos de las víctimas y los mecanismos de atención, así como se enliste el conjunto de procedimientos que se requieren desde el inicio de la queja o denuncia hasta el posible establecimiento de reparación y daño o sanción. Todo esto debe de llevarse a cabo por personas que conozcan la perspectiva de género y sean capaces de acompañar a la víctima con empatía y perspectiva de género en todo momento.

Es relevante señalar que no basta con solo establecer una ruta de atención de los casos de VPMRG, sino difundir -por todos los medios disponibles (al interior de los diversos

partidos políticos)- qué es la VPMRG, cómo se puede prevenir, qué formas puede tomar, cuáles son los mecanismos de atención y brindar capacitación constante a funcionarios/a y militantes que hagan que fácilmente se identifique y evite la conducta. Consecuentemente, el Programa Anual de Trabajo (PAT) para la prevención del VPMRG tendría que incluir el conjunto de acciones de difusión, talleres, pláticas y acciones implementadas. Asimismo, es transcendental que cada evento u acto sea registrado y se establezca de forma contable la cantidad de recursos presupuestarios de los cuales se hicieron uso.

Un punto importante es que la oficina encargada de la atención a las víctimas de VPMRG cuente con la posibilidad de actuar y acompañar de manera autónoma, para garantizar el efectivo acceso a la reparación del daño y sanción para las víctimas. Esto es sumamente relevante, puesto que cuando las oficinas de atención a los casos de VPMRG no tienen autonomía, la confianza y la posibilidad de denunciar se ve afectada puesto que las militantes temen por la salvaguarda de sus derechos políticos y electorales.

El conjunto de recomendaciones presentadas en la **Caja de Herramientas** tiene como sustento los testimonios recabados en el “Estudio para la elaboración de un programa integral de prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género”, a través de los grupos focales y entrevistas realizadas a líderes y militantes de las fuerzas políticas del país, su preocupación más apremiante es que se garanticen sus derechos políticos y electorales a la par que su integridad. Por lo cual, el establecimiento de una ruta de atención de violencia política accesible y comprensible por toda militante es indispensable para garantizar el efectivo goce de sus derechos políticos y electorales.

PRESENTACIÓN

Si bien la VPMRG no es un fenómeno nuevo, en los últimos años, dada la visibilidad de cada vez más casos, es necesario que los partidos políticos cuenten con herramientas clave que les permitan desarrollar instrumentos, procesos e instituciones internas, que les permita abonar en el deber de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar los casos de VPMRG al interior de estos. Y es que, son los partidos políticos los entes de primer contacto con sus simpatizantes, militantes y por supuesto líderes y personas candidatas, de ahí la necesidad de ser los propios partidos quienes implementen acciones contundentes para hacer frente a este fenómeno, debiendo garantizarse el libre y pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Es necesario que los partidos políticos cuenten con herramientas clave que les permita abonar en el deber de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar los casos de VPMRG

La presente **Caja de Herramientas** ha sido diseñada como un conjunto de estrategias de carácter orientador, que permita a los partidos políticos crear mecanismos para la debida prevención y atención de la VPMRG al interior de estos.

Su contenido recupera las obligaciones existentes en el marco normativo, tal como la LGMVLV y los Lineamientos emitidos por el INE. Desde luego también se recuperan testimonios de mujeres que han denunciado ser víctimas de VPMRG y que han conocido de primera mano, las debilidades y áreas de oportunidad de sus partidos en materia de prevención, atención y sanción de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Asimismo, suma a lo anterior la propia experiencia académica y profesional en el acompañamiento a víctimas de este tipo de violencia, lo que, en conjunto, hace que este ejercicio, cuente con la visión desde diferentes ópticas sobre los mejores mecanismos que podrían implementarse para prevenir los casos de violencia.



OBJETIVOS DE LA CAJA DE HERRAMIENTAS

1.



Dotar de herramientas a los partidos políticos para abonar a la implementación de medidas para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de éstos.

2.



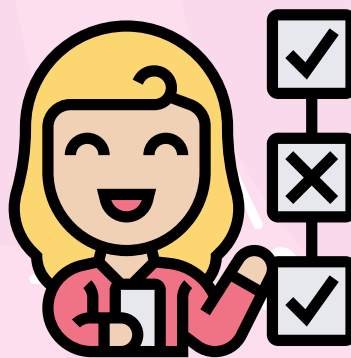
Generar conciencia sobre la importancia de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos políticos y electorales.

3.




Abonar para que, quienes integran los partidos políticos, ciñan sus actuaciones al marco normativo existente y sus conductas no sean omisas, no limiten, obstaculicen o anulen, los derechos políticos y electorales de las mujeres por razones de género.

4.



Establecer procedimientos homologados en materia de prevención de la VPMRG que puedan implementarse al interior de los partidos políticos.



**▶ ACCIONES DE
PREVENCIÓN**

HERRAMIENTA 1. Compromisos de los partidos políticos y sus militantes/simpatizantes e integrantes en materia de prevención de la VPMRG

- ▶ Las mujeres deben ocupar cargos públicos por ser un acto de justicia, democracia y es su derecho. No puede haber democracia sin mujeres.
- ▶ No se debe pedir, cuestionar o exigir demostrar la capacidad de las mujeres para ejercer un cargo público.
- ▶ Se deberá referir a las colegas mujeres, como pares, por su nombre, su grado de estudios y/o su cargo, no se ocuparán diminutivos de su nombre, ni apodos de ningún tipo.
- ▶ No ejercerá, ni ordenará que se ejerza violencia política en razón de género contra ninguna mujer.
- ▶ Se creará sin cuestionamientos, cuando una mujer indique ser víctima de VPMRG. No se tolerará que ninguna persona ejerza VPMRG.
- ▶ Se harán acciones continuas para generar condiciones de igualdad para mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- ▶ Se proporcionará en todo momento, toda información que las mujeres soliciten a fin de facilitarles el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- ▶ No se apoyará la simulación en la designación de mujeres en las candidaturas ni en el ejercicio del cargo.
- ▶ No se defenderá, acompañará, ni facilitará, el acceso a cargos públicos de hombres y mujeres que no cumplan con el formato 3 de 3 contra la violencia a las mujeres.
- ▶ Se apoyará y gestionará el arribo de las mujeres a todos los espacios de toma de decisión al interior del partido político.

HERRAMIENTA 2. Identificar qué medidas de prevención de VPMRG se están realizando al interior del partido

La violencia política en razón de género, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define como:

...toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. (DOF, 2020)

Este tipo de violencia puede ser cometida...

...indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. (DOF, 2020)

De acuerdo con el Diagnóstico Atenea¹, realizado por ONU Mujeres, IDEA Internacional y PNUD, es precisamente al interior de los partidos políticos donde las mujeres están enfrentando mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales, siendo que estos deberían ser órganos que garanticen, en su máxima expresión, los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Por su parte, la *Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*, plantea en su sección IV "De los partidos políticos y de las organizaciones de representación política", que son obligaciones de los partidos políticos prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política, así como rechazar y sancionar cualquier expresión que implique violencia contra las mujeres en la vida política en su propaganda política o electoral; promover la participación

1 Véase: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2017/10/Diagnostico%20ATENEA%20La%20democracia%20paritaria%20en%20Mexico.pdf>

política paritaria en igualdad de condiciones, además de destinar financiamiento público al fortalecimiento de los liderazgos políticos de las mujeres y aplicar protocolos para prevenir, atender, sancionar, y erradicar la VPMRG en los partidos políticos (Art. 22, p. 35).

Asimismo, esta ley establece la obligación de “aspirantes, precandidatos, o candidatos a cargos de elección popular, de abstenerse de cualquier acción o conducta que implique violencia contra las mujeres en la vida política” (Art. 23, p. 35) y que los partidos “deben informar a los organismos electorales sobre los casos conocidos de violencia contra las mujeres en la vida política y las vías establecidas para su resolución” (Art. 24, p. 35).

De acuerdo con el artículo 20 de la LGAMVLV la violencia política contra las mujeres puede expresarse, a través de diversas conductas. En el caso particular de los partidos políticos, puede ejercer VPMRG, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- ▶ Incumplir las disposiciones jurídicas, nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- ▶ Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- ▶ Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- ▶ Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
- ▶ Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- ▶ Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- ▶ Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- ▶ Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relacio-

nes de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

- ▶ Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- ▶ Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- ▶ Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- ▶ Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- ▶ Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;



- ▶ Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- ▶ Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- ▶ Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- ▶ Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- ▶ Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

- ▶ Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

De conformidad con las conductas anteriormente mencionadas, los partidos políticos pueden considerar las siguientes acciones:

- ▶ Al interior de los partidos políticos también se toman deliberaciones y acuerdos, es importante entonces que, en estos procesos, se garantice el voto de las mujeres, sobre todo, de manera interna en los que las candidaturas se determinan a través de elecciones internas.
- ▶ Durante la etapa de precampañas (conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido) es importante que las mujeres conozcan con claridad cada una de las etapas del proceso interno, los plazos y requisitos que en su caso deben cumplir para obtener una candidatura de su partido. Además, como militantes, simpatizantes e integrantes de los órganos directivos del partido, las mujeres deben contar con toda la información necesaria para el pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales.
- ▶ De sustanciarse cualquier procedimiento ante el INE, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Salas Superior o Salas Regionales, los Institutos Electorales Locales o los Tribunales Electorales Locales, los partidos políticos deben entregar información veraz e íntegra sobre las actuaciones realizadas al interior, permitiendo así que, las instituciones analicen en forma integral dichas actuaciones y en su caso, corrijan aquellas conductas que impidan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.
- ▶ Durante la etapa de campañas electorales, los partidos políticos deben vigilar que los *spots* de radio y televisión, así como cualquier recurso de comunicación que utilicen los integrantes de sus partidos, no perpetúen estereotipos de género ni sean utilizados estos tiempos oficiales para atacar, denostar o exhibir a las mujeres por el simple hecho de serlo. Los Tribunales Electorales en diversos asuntos² han considerado que los partidos políticos son igualmente responsables de este tipo de conductas por incumplir con su deber de vigilar el adecuado comportamiento de sus integrantes.
- ▶ Como se ha dicho, las mujeres también ejercen cargos al interior de los partidos, en ese sentido, debe convocárseles y hacerles entrega de toda información necesaria

2 Se pueden considerar como ejemplo las sentencias dictadas en los expedientes SUP-RAP-018/2003, SUP-RAP-47/2007, SUP-RAP-43/2008, SUP-RAP70/2008 y su acumulado, así como SUP-RAP-242/2009 del TEPJF y PS-01/2021 del Tribunal Electoral de Baja California

para la discusión y toma de decisiones en los procesos deliberativos. Las mujeres deben ejercer estos para los que han sido electas por la militancia y no ocupar cargos solo para cumplir con la formalidad del registro paritario.

- ▶ Es necesario que los partidos políticos tomen conciencia sobre que, el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres dentro de estos no está apartada de sus decisiones personales, de ahí que, el embarazo, el nacimiento de hijas e hijos y el proceso de crianza, no debe ser visto como una limitación para el ejercicio de las actividades de las mujeres al interior de los partidos y mucho menos, debe ser tomado como un pretexto para separar a las mujeres de sus cargos o impedir una candidatura.
- ▶ Los partidos tampoco pueden negarse a pagar dietas o salarios a las mujeres y deben garantizar que estos pagos sean hechos en igualdad respecto de los hombres en el mismo cargo. Además, tampoco debe exigirse a las mujeres la entrega de renunciaciones anticipadas para permitirles competir por un cargo al interior del partido o por una candidatura.
- ▶ Algunos partidos políticos han optado por hacer uso del poder y a través de procesos irregulares, han destituido a las mujeres de sus cargos partidistas o de su militancia con el fin de minar el ejercicio de sus derechos. Por ello es importante que estos órganos cuenten con una integración paritaria y que, además, sus integrantes reciban capacitación en materia de derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad.



HERRAMIENTA 3. Fuentes de consulta fundamentales

Existe un amplio marco normativo tanto a nivel internacional, regional como a nivel nacional y local, que establece cuáles son los derechos políticos y electorales de las mujeres. A continuación, de manera enunciativa, se enlistan algunas de las normativas y breves explicaciones relacionadas con su contenido, que deberán ser observadas por los partidos políticos:

Internacional
<p style="text-align: center;">Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)</p> <p>Estipula que los Estados Partes tendrán la obligación de garantizar a las mujeres y los hombres el acceso a la igualdad en todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Por lo tanto, se afirma que la discriminación contra la mujer se referirá a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo y que tenga por objetivo el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de sus derechos humanos, así como sus libertades fundamentales en la vida económica, social, cultural, civil y política, independientemente de su estado civil.</p>
<p style="text-align: center;">Recomendación General N.º 23 vida política y pública</p> <p>En esta recomendación se abordan las esferas política y pública de las mujeres. Así pues, se considera que a las mujeres históricamente se les han asignado funciones de la esfera privada o doméstica y se les han tratado como inferiores. Por el contrario, los hombres han dominado la esfera de lo público a través del ejercicio de poder y la subordinación de la mujer.</p>
<p style="text-align: center;">Declaración y Plataforma de Acción de Beijing</p> <p>La Plataforma de Acción es el programa encaminado a crear las condiciones necesarias para poder potenciar el papel de las mujeres en la sociedad, por lo que es necesario la realización de un trabajo colectivo a nivel internacional y nacional, de forma que se posible lograr una participación justa para las mujeres. Particularmente, se habla de la disparidad existente entre la participación de jure y de facto en la participación política de la mujer. En este sentido, hace una distinción entre lo establecido en la normatividad y en la vida real de las mujeres.</p>
<p style="text-align: center;">Recomendación General 39 sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas</p> <p>La recomendación establece la problemática por la situación de mujeres indígenas en los diferentes países que pertenecen a la CEDAW, puesto que no se les garantizan sus derechos humanos. En el documento se hace énfasis en que ellas suelen vivir discriminación en diferentes expresiones (intercultural, interseccional) y se destaca la violencia de género, donde se señala que las mujeres y niñas con alguna discapacidad son las más propensas a ser discriminadas y violentadas. Para ayudarlas y protegerlas, el Estado debe poner en marcha acciones de prevención, prevención y prohibición de la violencia de género, así mismo, deben empezar a reconocer la violencia medioambiental, política, espiritual y cultural, ya que son los factores por los cuales se violenta a esta población en particular.</p>

Regional**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará**

A partir de la Convención los Estados Partes acordaron que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, así como a sus libertades fundamentales, es una ofensa a la dignidad humana, es una manifestación histórica de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, además, trasciende a todos los sectores de la sociedad. La Convención, se hace énfasis en el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Además, se incluye: el derecho de las mujeres a ser libres de cualquier forma de discriminación y a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados por comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en la inferioridad o subordinación.

Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. CEPAL

En este se establece que se deben buscar nuevas respuestas a través de un enfoque integral para abordar todos los aspectos del desarrollo en donde se incluye el crecimiento, la sustentabilidad ambiental, la seguridad, la solidaridad, la participación, la paz, el respeto a los derechos humanos y la equidad. El Programa busca realizar acciones para lograr la equidad de género y una total integración de las mujeres en la todos los niveles de la sociedad, con condiciones justas y democráticas.

Consenso de Quito

En él se reafirma el deber de los Estados de garantizar los derechos humanos por medio de la debida diligencia mediante la adopción de las medidas necesarias. En este documento se reconoce que el trabajo laico de los Estados contribuye a la eliminación de la discriminación contra las mujeres, que la división sexual del trabajo se ha mantenido como un factor estructural de las desigualdades e injusticias en contra de las mujeres, su contribución para el fortalecimiento de la democracia y la igualdad de género, que la paridad es uno de los propulsores de la democracia se condenan todas las formas de violencia contra las mujeres.

Consenso de Brasilia

Se resalta la contribución de las mujeres en todas las esferas de la vida y que, a su vez, siguen existiendo desafíos para lograr la igualdad de género. Por tal motivo, en el Consenso se decide conquistar una mayor autonomía económica e igualitaria en la esfera laboral, además, fortalecer la ciudadanía de las mujeres; ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder; enfrentar todas las formas de discriminación contra las mujeres; facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios; promover la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; realizar actividades de capacitación, intercambio, difusión que permitan la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe; y, finalmente, promover la cooperación integral y regional para la equidad de género.

Declaración de los Mecanismos de la Mujer de América Latina y el Caribe

En este documento se establece que la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida aún persiste en la región de América Latina y el Caribe, además, las diferentes modalidades de la violencia impiden el desarrollo individual de las mujeres. En este sentido, en la Declaración se le recomienda a los Estados Partes establecer Sistemas de prevención y atención a mujeres y niñas que enfrentan la violencia. Esto, a través de la implementación de estrategias de prevención de la violencia de género, de la adopción de políticas integrales de seguridad ciudadana que contemplen la seguridad de las mujeres en los espacios públicos, favorecer una cultura de inclusión, adoptar políticas específicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que toda persona en territorio mexicano gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en el artículo 4º de la CPEUM que establece la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley y prohíbe cualquier acto discriminatorio que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En esta ley es posible identificar a la violencia de género como un mecanismo que coadyuva a mantener una hegemonía masculina dentro del poder, mientras que las mujeres se colocan en el sometimiento y desigualdad. En este sentido, en el artículo 2 de la LGAMVLV, se señala que tanto la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los municipios deberán expedir las normas legales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, De igual forma, implementar las medidas presupuestales y administrativas. Por su parte, en el artículo tres se establece que la LGAMVLV, a través de todas las medidas establecidas, garantizará la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia en contra de las mujeres durante toda su vida promoviendo su desarrollo integral, así como su plena participación en todas las esferas sociales.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Tiene por objetivo establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales. Para tal efecto, en su artículo tres, inciso *d bis* indica que la paridad de género se garantizará con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en las candidaturas a cargos de elección popular y en los nombramientos por cargos de designación. De igual manera, en el inciso *k*, se defina la violencia política contra las mujeres en razón de género. Adicionalmente, en el artículo 10, inciso *g*, se considera un requisito para acceder a un cargo público el no estar condenado/a por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ley General de Partidos Políticos

Regula las disposiciones generales de los partidos políticos nacionales y locales distribuyendo, a su vez, competencias entre la Federación y las entidades federativas. En este sentido, en el artículo tres se indica que cada partido político determinará y deberá hacer de conocimiento público los criterios en los que se garantice el principio de paridad de género tanto para el caso de las candidaturas federales como para las locales. De manera similar, para la integración de los Ayuntamientos y las Alcaldías. Con esto, se plantean los objetivos que aseguren las condiciones de igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El objetivo de esta ley es el de prevenir, así como eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, de igual manera, promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres por medio de lineamientos y mecanismos institucionales en la búsqueda de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

**Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar
y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024**

Dicho documento tiene la finalidad de erradicar las distintas expresiones de violencia en razón de género, para ello se presentan estrategias prioritarias y acciones puntuales enfocadas a distintos organismos del Estado para erradicar estas violencias. Algunos de los objetivos prioritarios son la prevención sobre factores de riesgo, brindar atención especializada a las víctimas de violencia, esto, con un enfoque intercultural e interseccional, y realizar la impartición de justicia con perspectiva de género.

HERRAMIENTA 4. Recomendaciones a los partidos políticos

También de manera preventiva los partidos políticos pueden tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

- ▶ Desde el procedimiento de afiliación incorporar en los formatos utilizados información sobre los compromisos que debe asumir quien desea afiliarse, en materia de igualdad de género y no discriminación.
- ▶ Contar con información estadística y un diagnóstico sobre el contenido de los mensajes de campaña emitidos por actores y actoras principales del partido a fin de identificar que no existan mensajes machistas, misóginos y/o violentos, en su caso, proponer procesos educativos en materia de igualdad y derechos humanos.
- ▶ Documentar y recuperar las historias y logros a favor del partido político de mujeres destacadas.
- ▶ En espacios y salas de las instalaciones del partido político que requiera tener un nombre, utilizar nombres de mujeres importantes o destacadas dentro del partido.
- ▶ En los eventos y actividades que realice el partido verificar que el *presidium* se encuentre integrado de forma paritaria, esto es que haya por lo menos la mitad de las mujeres y hombres.
- ▶ Contar con información, mapas de riesgo y diagnósticos sobre municipios y distritos con presencia de grupos delictivos para tener conocimiento sobre los riesgos que implica para aspirantes, precandidatas y candidatas y cuenten con datos y planes de seguridad en su caso.
- ▶ Contar con información y diagnósticos sobre municipios y distritos con procesos migratorios, con la finalidad de que aspirantes, precandidatas y candidatas cuenten con datos y planes de seguridad en su caso.



HERRAMIENTA 5. ¿Cómo puedo identificar si como partido político estoy realizando acciones de prevención de la VPMRG?

Para lo anterior es indispensable partir del siguiente autodiagnóstico:

Preguntas clave para la identificación de las acciones de prevención de la VPMRG	SÍ	NO
¿Las acciones y medidas para prevenir y erradicar la VPMRG que impulsa el partido político se desarrollan de manera coordinada con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos?		
¿El partido político ha diseñado herramientas y creado los órganos intrapartidarios que garanticen el cumplimiento de la paridad de género, el desarrollo del liderazgo político y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de VPMRG?		
¿El partido político cuenta con los criterios objetivos para garantizar la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres?		
¿En la integración de los órganos intrapartidarios y comités se garantiza el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles?		
¿Está garantizado que, en los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención a la VPMRG, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales?		
¿El partido político garantiza en sus protocolos la inclusión de catálogos de medidas de reparación integral del daño, de conformidad con estándares internacionales y la Ley General de Víctimas?		
¿El partido político realiza campañas de difusión con perspectiva de género y de nuevas masculinidades que informen a la militancia y a la población en general las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo en materia de VPMRG, desde medios como la televisión, radio, internet, vía pública, y todos aquellos a su alcance?		
¿Se capacita y sensibiliza permanentemente a toda la estructura partidista en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG, proceso electoral y educación cívica desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación?		

Preguntas clave para la identificación de las acciones de prevención de la VPMRG	SÍ	NO
¿Se capacita en todas sus estructuras a las y los encargados de las áreas de comunicación, para que sus campañas no contengan mensajes que puedan constituir VPMRG ni promuevan roles o estereotipos de género?		
¿Se establece en los documentos básicos del partido político, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la VPMRG?		
¿Se garantiza que el financiamiento para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de las militantes, así como la creación de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicarla VPMRG?		
¿Se otorga a las mujeres al menos el 40% del financiamiento del partido para las actividades de campaña?		
¿Se otorga a las mujeres al menos el 40% del financiamiento del partido para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral?		
¿En las elecciones de ayuntamientos, diputaciones locales en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas es al menos del 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables?		
¿Se verifica que en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de VPMRG o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir y las demás necesarias para prevenir y erradicar la VPMRG?		
¿Se comparte, con la Comisión de Igualdad, el programa anual de trabajo que exige el Reglamento de Fiscalización, sobre las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para que dicha instancia en conjunto con la Comisión de Igualdad pueda formular recomendaciones sobre las actividades, objetivos y metas contenidos en dichos documentos?		
¿Se incluye en el informe anual un registro estadístico de los casos presentados en materia de VPMRG, en el cual se informa sobre las acciones y omisiones que vulneran los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las resoluciones que se hayan adoptado?		
¿El registro estadístico de los casos de VPMRG coincide con el que cuentan las instancias encargadas en la materia dentro del partido político?		
¿El registro estadístico de los casos de VPMRG es de carácter público y atiende a la normatividad en materia de protección de datos personales?		

Preguntas clave para la identificación de las acciones de prevención de la VPMRG	SÍ	NO
<p>¿El registro estadístico de los casos de VPMRG cuenta con los siguientes datos desagregados?</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Número de casos presentados. b) Número de casos desechados y las principales razones de ello. c) Número de casos sancionados y las sanciones aplicadas. d) Rangos de edad de las mujeres víctimas. e) Rangos de edad de las personas agresoras. f) Género de las personas agresoras. g) Cargo o vínculo con la víctima. h) Tipos de conducta denunciada. i) Fecha de presentación de la denuncia. j) Fecha de inicio del procedimiento y de la resolución. 		

Fuente: Adaptado de INE, *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

Si en la mayoría de las preguntas la respuesta fue NO, es importante que se reorienten acciones al cumplimiento de los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

HERRAMIENTA 6. Capacitación a estructura partidista

Resulta de suma importancia que los partidos políticos brinden capacitación a sus estructuras partidistas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Además, estos procesos formativos deben darse desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.

Al efecto, se recomienda de manera enunciativa, más no limitativa, que estos procesos de capacitación contemplen al menos, los siguientes ejes temáticos:

- ▶ Sistema sexo género
- ▶ Estereotipos de género
- ▶ Igualdad de género
- ▶ Derechos políticos y electorales de las mujeres
- ▶ Etapas del proceso electoral
- ▶ ¿Qué es y cómo ejercer el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres?
- ▶ ¿Qué es la VPMRG?
- ▶ ¿Qué conductas constituyen VPMRG?
- ▶ ¿Quiénes pueden cometer VPMRG?
- ▶ ¿Cómo saber si mis conductas son constitutivas de VPMRG?
- ▶ ¿Qué hago si soy víctima de VPMRG?



HERRAMIENTA 7. Construcción de los PAT desde un enfoque de género

Los Programas Anuales de Trabajo (PAT), que son los documentos rectores bajo el que los partidos planifican, registran y ejecutan el gasto programado para actividades específicas y para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deben ser generados incluyendo la opinión de los órganos de mujeres de los partidos, así como el área encargada de las finanzas del partido, a fin de incorporar la previsión y ejecución del financiamiento, desde un enfoque de género.

Los partidos políticos están obligados a destinar, como mínimo, el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Para ello, deben realizar la programación anual de los recursos, que pueden ser orientados a tres tipos de proyectos: de capacitación, de investigación y de divulgación del desarrollo de liderazgo político de las mujeres, estos se conocen como PAT.

Por ello es importante:

- ▶ La realización de los PAT relacionados con la destinación del 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se sugiere, sea planeada e integrada de manera conjunta entre los organismos de mujeres y/o áreas encargadas al interior del partido del tema, en colaboración con las áreas de finanzas, así como aquellos departamentos que se encarguen del financiamiento y planeación con la finalidad de que se tomen en cuenta las diversas necesidades de los organismos y las acciones y mecanismos realizados, desde una consideración del recurso con perspectiva de género.
- ▶ Construir los planes de trabajo a través de talleres, mesas de trabajo, consulta interna, cuestionarios dirigidos a las mujeres militantes a fin de escucharlas y a partir de ello conformar los mismos.
- ▶ Difundir a través de la página de internet, y mensajes de correo electrónico el programa anual de trabajo aprobado, su implementación, desarrollo, seguimiento, resultados y la persona responsable de su ejecución.
- ▶ Garantizar que quienes, faciliten, impartan o ejecuten las actividades del programa anual de trabajo, sean personas expertas en género, comprobando con documentales su formación y experiencia.
- ▶ Expedir constancias a las personas participantes de todos los procesos educativos y de capacitación que sean parte del programa anual de trabajo.

- ▶ Asimismo, realizar constancias de participación a quienes formaron parte de las actividades de formación.
- ▶ Implementar mecanismos efectivos para recibir retroalimentación por parte de los participantes.
- ▶ Se recomienda contar con un órgano colegiado de mujeres militantes que den seguimiento y vigilen la distribución de los recursos en términos de la ley.

El INE cuenta con un Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado, que contempla criterios de orientación y pautas de actuación a los Partidos Políticos Nacionales y locales, a fin de cumplir eficientemente con el propósito establecido respecto al ejercicio de los recursos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Puedes consultarlo en: <https://www.ine.mx/protocolo-la-implementacion-buenas-practicas-ejercicio-los-recursos-del-gasto-programado/>

HERRAMIENTA 8. Previsiones con relación a las prerrogativas para las campañas

De conformidad con los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, los partidos políticos deben otorgar a las mujeres al menos 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral. Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables (INE, 2020, Art. 14, Sec. XIV).

Para ello los partidos políticos pueden:

- ▶ Proporcionar y transparentar información a sus integrantes sobre el financiamiento y cómo este debe ser ejercido y reportado.
- ▶ Difundir a través de medios de fácil comprensión y/o por medio de la página de internet, y/o mensajes de correo electrónico, el monto total del financiamiento de campaña autorizado por el INE, así como los tiempos asignados en radio y televisión.
- ▶ Difundir el nombre y área de la persona responsable de la ejecución del financiamiento del partido políticos, horarios, dirección y teléfono.
- ▶ Diseñar manuales para el correcto uso y distribución de financiamiento y su comprobación.
- ▶ Acatar las disposiciones fiscales emitidas por la autoridad electoral para el uso de los recursos y la rendición de cuentas.
- ▶ Adicionalmente, se sugiere contar con un órgano colegiado de mujeres militantes que realice seguimiento y vigile la distribución de los recursos en términos de la ley.

HERRAMIENTA 9. Estrategias de comunicación para prevenir la VPMRG

Contar con información y mecanismos adecuados para la difusión de la VPMRG contribuye al empoderamiento de las mujeres y es una obligación de los partidos políticos en materia de transparencia.

En este sentido, se recomienda que los partidos políticos implementen las siguientes medidas:

Página de internet

- ▶ Contar con una página especial, liga o micrositio para informar sobre temas relacionados con la prevención, atención y sanción de la VPMRG.
- ▶ Páginas y micrositios diseñados con recursos de accesibilidad para personas con discapacidad (visual, motora, de lenguaje, discapacidad auditiva o de detección sensible). Traducir el contenido de las páginas a por lo menos, las tres principales lenguas indígenas habladas en México, o en su entidad.
- ▶ Informar el área y personas responsables de atender la VPMRG.
- ▶ Contar con números telefónicos o correos electrónicos de contacto visibles y vigentes para la atención de la VPMRG.
- ▶ Incluir un diagrama, hoja de ruta o guía de atención para que las víctimas sepan el paso a paso seguir para la denuncia dentro de la página y mantenerla actualizada.
- ▶ Contar con un directorio de contactos de emergencia ante situaciones por VPMRG.
- ▶ Contar con datos precisos de la dirección y horarios en los que pueden acudir las militantes del partido político en caso de alguna situación de VPMRG.
- ▶ Utilizar lenguaje incluyente, amigable con la ciudadanía y claro.
- ▶ Contar con infografías y/o material de apoyo con información de este tipo de violencia política.
- ▶ Facilitar formatos de denuncia y su respectivo instructivo de llenado. Tener ligas con tutoriales de llenado.

- ▶ Informar con claridad las acciones que el partido toma en caso de identificar alguna situación de VPMRG.
- ▶ Difundir y actualizar periódicamente estadísticas del número de personas atendidas en materia de VPMRG.

Spots del partido y Spots de campaña

- ▶ Los partidos políticos deben procurar que los *spots* sean realizados con un lenguaje incluyente, contemplando que participen mujeres y hombres de manera igualitaria, personas diversas (personas con discapacidad, indígenas, de diversidad sexual, afro-mexicanas, migrantes, etc.)
- ▶ Los *spots* nunca deben propiciar o difundir estereotipos de género en su contenido; por ejemplo, mostrar la imagen de una mujer cocinando o labores de casa, mientras a los hombres jugando fútbol, tomando decisiones, etcétera.
- ▶ El partido debe considerar mecanismos de difusión entre su militancia, y en campaña con las personas candidatas.

El INE ha emitido la *Guía para medios de comunicación y partidos políticos: hacia una cobertura de los procesos electorales libre de discriminación*, documento que podría servir para la construcción del contenido de los *spots*.

Puedes consultar esta guía en <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/medios/>

Procesos educativos y de formación:

- ▶ Realizar los procesos educativos o de formación tomando las medidas necesarias para la efectiva participación de mujeres de distritos y municipios rurales y alejados del núcleo urbano, dando igual oportunidad a todas ellas en estos procesos formativos.
- ▶ Facilitar transporte y viáticos a las mujeres que participen en procesos educativos y/o de formación.
- ▶ Garantizar que facilitadoras y ponentes, cuenten con formación académica en género y experiencia comprobada.

- ▶ Dar seguimiento con la finalidad que el proceso educativo o de formación sea por etapas: inicial, intermedia y especializada.
- ▶ Realizar diagnósticos previos de conocimientos de las participantes a fin de ofertarle los procesos educativos o de formación por etapas.
- ▶ Procurar que, durante los procesos de educación y formación, haya espacios de cuidado de niñas y niños de las participantes (ludoteca, guardería).
- ▶ Se cuente con evaluaciones para las usuarias pre y post sobre el proceso de educación y formación, así como de las facilitadoras.
- ▶ Entregar materiales que se hayan mencionado o utilizado en los procesos educativos y/o de formación.
- ▶ Entregar constancias a las participantes.
- ▶ Mantener informadas a las participantes sobre el programa de actividades, horarios, lugares de los procesos educativos y/o de formación que se programen.
- ▶ Diseñar procesos educativos y formativos en materia de igualdad dirigidos específicamente a hombres.
- ▶ Realizar diagnósticos sobre conocimientos y formación en materia de igualdad de todas y todos los militantes.
- ▶ Que los procesos educativos sean graduales. Se pueden realizar diagnósticos para conocer quiénes podrían recibir estos procesos en etapas iniciales y quiénes podrían tomar cursos especializados.



Un buen ejemplo para implementar por parte de los partidos políticos es el micrositio para formación política de mujeres que creó el OPLE de Chiapas en el año 2020, a través del cual se comparte información, materiales, herramientas y cápsulas para la formación política de mujeres de manera permanente y autogestiva. Puede consultarse en <http://candidatas.iepc-chiapas.org.mx/login>

HERRAMIENTA 10. Campañas de difusión: preventivas con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades

Los partidos políticos pueden diseñar estrategias de comunicación efectivas a través de sus tiempos en radio y televisión y de las publicaciones que realizan con las prerrogativas que les son ministradas para tal fin. En estas campañas deben informar a la militancia y a la población en general las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo en materia de VPMRG, así como la difusión de contenidos que permitan conocer información indispensable acerca de qué es la perspectiva de género y a qué se refiere el concepto de nuevas masculinidades.

En esta campaña podría ceñirse la difusión de al menos los siguientes conceptos:

Sistemas sexo-género

El “Sexo” se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen al hombre y a la mujer.

El “Género” se refiere a los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones se establecen y se aprenden en la sociedad, son específicos al contexto o tiempo, y pueden cambiar, por ejemplo: el hecho de que las mujeres hagan más tareas del hogar que los hombres (CONAVIM, 2016).

Estereotipos de género y perspectiva de género

De acuerdo con el “Glosario para la igualdad” de INMUJERES (s.f.) los estereotipos “son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí que al asignarnos una u otra reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad”.

Generalmente dichos estereotipos son usados como parte de una justificación de la discriminación de género, y son fundamentados a través de la estructura sociocultural, en donde, el mayor ejemplo de ello es la relación de los hombres en los espacios de la vida pública y la toma de decisiones, mientras que a las mujeres se le ha relegado a la vida privada, llevando a cabo el trabajo del cuidado y la crianza.

De igual forma, de conformidad con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2022), la perspectiva de género se refiere a la “metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres” (Art. 5, Sec. VI.), a través de ella, se busca generar acciones para el actuar frente a las relaciones de género, y así poder construir condiciones para la igualdad.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Igualdad de género

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres. (UNESCO, s.f.)

¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Se define como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. (Art 20 Bis, LGAMVLV)

Modelo hegemónico de la masculinidad

El concepto de masculinidad hegemónica se relaciona con "la configuración de prácticas sociales para los varones, predominante en nuestra cultura patriarcal, con variaciones, pero persistente" (Bonino, 2009, p. 9) Siendo así que, pese a que su estructura actualmente se encuentre en una crisis de legitimación, su poder social sigue siendo predominante en la cultura.

Por su parte, Rita Segato (2018) plantea que la masculinidad que hemos construido socialmente platica de tú a tú con la crueldad:

La masculinidad está más disponible para la crueldad porque la socialización y entrenamiento para la vida del sujeto que deberá cargar el fardo de la masculinidad lo obliga a desarrollar una afinidad significativa-en un a escala de tiempo de gran profundidad histórica-entre masculinidad y guerra, entre masculinidad y crueldad, entre masculinidad y distanciamiento, entre masculinidad y baja empatía (p.13)

La masculinidad hegemónica conlleva a una posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres. Se ve al hombre exitoso, atractivo, seguro y capaz de dominar cualquier tipo de situación. Al ser un modelo exitoso, los hombres lo reproducen, ya que legitima su poder a través de organizaciones sociales y la propia cultura, sin embargo, menciona Segato (2018), que son los hombres las primeras víctimas de esta.

Las principales características de la masculinidad hegemónica son:

- ▶ Ser hombre significa rechazar todo aquello que sea femenino.
- ▶ Ser importante, a mayor estatus, mayor poder y por ello más masculino, es así como el modelo de masculinidad hegemónica valora el hecho de ser hombre.
- ▶ El riesgo y la agresividad son sinónimos de la masculinidad.
- ▶ Ser duro como el roble, no mostrar sentimientos.

¿Cómo aprendemos a ser hombres?

Es importante redescubrir el significado verdadero de la masculinidad. Es indispensable reflexionar como es que las cargas sociales, culturales, la religión y la familia, inciden en la forma en que nos vamos formando desde los primeros años, pero que, al ser situaciones aprendidas, también puede romperse con esas cargas y migrar hacia otras formas de vida mucho más saludables.

Del machismo a las nuevas masculinidades

Las nuevas masculinidades no es otra cosa más que elegir otras conductas, características y actitudes nuevas que pueden identificarse como masculinas. Se trata de retar el modelo tradicional, renunciar a los privilegios actuales, liberarse de cargas y presiones innecesarias, comprometerse con la igualdad de género y aceptar una corresponsabilidad real en las tareas domésticas y otras actividades asignadas comúnmente a las mujeres; de esta forma se evita esas ideas y visiones que durante cientos de años ha colocado a las mujeres en una posición inferior.

Es posible elegir cómo relacionarse con otros; reconociendo que la relación no debe ser necesariamente violenta ni implicar atracción sexual; respetar el derecho a definir la preferencia sexual; asumir que los hombres tienen derecho a experimentar los mismos sentimientos que las mujeres y de igual forma evaluar positivamente la amistad entre hombres. (CNDH, 2018)



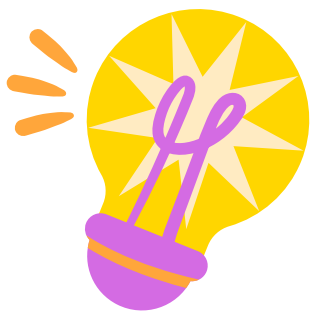
▶ **ATENCIÓN**

HERRAMIENTA 11. ¿Cómo identificar un posible caso de VPMRG?

Conforme lo dispuesto por el artículo 17 de los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, los partidos políticos deben establecer procedimientos internos para conocer, investigar y sancionar todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género, siendo los órganos de justicia intrapartidaria las instancias internas encargadas de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias respectivas, en coordinación con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos. Por ello, es importante contar con herramientas para identificar un posible caso de VPMRG, quienes denuncian pueden tener o no conocimiento pleno de que se trata de un caso de esta naturaleza.

El partido político debe conocer, investigar y sancionar al interior de éstos, todo acto relacionado con la VPMRG y debe hacerlo desde una perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad. En este sentido, existe la posibilidad de que una mujer víctima de VPMRG lo haga de conocimiento directo de su partido a través de los órganos partidistas competentes e identifique plenamente que se trata de VPMRG. No obstante, también podría presentarse una situación en la que la víctima describa los hechos, pero que no tenga identificado que es una situación de VPMRG.

Otro supuesto, es que la persona militante o dirigente/a conozca de un caso, lo haya presenciado y la víctima no identifique los hechos ni tampoco identifique que se trate de VPMRG, en ese caso, es importante poderlo canalizar con las áreas facultadas para su atención y seguimiento y/o con el órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de VPMRG¹.



Es importante que los partidos políticos diseñen modelos de escritos de denuncia para facilitar a las mujeres su presentación. Estos modelos deben estar disponibles en las oficinas nacionales, estatales y municipales de los partidos políticos, tanto en formato físico como digital, así como, será fundamental considerar la existencia de formatos incluyentes (establecimiento de formato en braille y en algunas de las principales lenguas indígenas), así como herramientas de apoyo para personas con alguna discapacidad visual. Además, debe instruirse a todo el personal de estas oficinas, que deben facilitar a las mujeres los modelos de denuncias y en su caso, recibir y remitir en forma inmediata al órgano competente las denuncias recibidas para su atención.

1 La existencia de este órgano está establecida en el Art. 19 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El INE cuenta con un modelo de denuncia que puede ser útil para la generación de los modelos de cada partido político. Este formulario puede ser consultado en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/Formulario_Formato_de_Denuncia_VPCMRG_listo.pdf

Para poder dar cuenta de un acceso a la justicia de forma accesible e incluyente, se propone que los partidos tengan páginas oficiales de las Unidades de Atención a la Violencia, así como de los Organismos de Mujeres (en los casos que así se tengan), así como, considerar información clara sobre las instancias a las cuales las mujeres deben acudir en caso de ser víctimas de VPMRG.

Toda investigación realizada por los partidos políticos en un caso de VPMRG debe respetar los principios del debido proceso, ajustarse al principio de legalidad, realizarse con profesionalismo, exhaustividad y confidencialidad. Además, estos procesos deben ser desahogados con personal calificado para las mismas.

Principios del debido proceso

El debido proceso es un derecho humano a obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir con este deber.

De manera general, se puede decir que el debido proceso, en los ámbitos administrativo y judicial, implica el respeto a los derechos siguientes:

- ▶ Derecho a exponer sus argumentos, también denominado a ser oído consiste en el derecho a exponer razones para sus pretensiones y defensas antes de la emisión de los actos que se refieran a sus intereses.
- ▶ Derecho a ofrecer pruebas, consistente en el derecho a presentar material probatorio.
- ▶ Derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, consistente en el derecho a que las decisiones de las autoridades respecto a sus intereses y derechos hagan expresa consideración de los principales argumentos jurídicos y, de hecho, así como las propuestas por ellos, en tanto hubieren sido pertinentes a la solución del caso (Priori citado por Ceballos).

Principio de legalidad

Todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener apoyo estricto en una norma legal, la que, a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución.

Profesionalismo

Disposición consistente precisamente en el compromiso espontáneo para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional.

Según Corona (citado por Saldaña), cuatro serían los elementos esenciales para poder entender a cabalidad el profesionalismo judicial. El primero de ellos es el de la responsabilidad, entendida esta en dos sentidos: como la capacidad de asumir las consecuencias de su actuar, y como una forma de ser que capacita al funcionario judicial para afrontar diligentemente sus obligaciones y deberes. El segundo elemento es la seriedad en el ejercicio de la función jurisdiccional, entendida como “la hondura del comportamiento adquirido que exige la mayor atención y concentración en la toma de decisiones, seriedad como respeto ante los problemas que se someten a su conocimiento, para proponer una solución que, en última instancia, beneficiará o perjudicará al justiciable del caso concreto, y que, por ello, tiene que ser tomada con circunspección, esto es, seriamente”. El tercer elemento, es la misma relevante capacidad del funcionario judicial, la cual se traduce en el “talento, la actitud para su despliegue pleno”. Por último, la aplicación, que sería el cuidado y la diligencia con que se lleva a cabo la labor jurisdiccional.

Exhaustividad

El principio de exhaustividad se traduce en que el juzgador debe estudiar la totalidad de los planteamientos que hacen valer las partes y las pruebas ofrecidas o que se alleguen al expediente legalmente.

Confidencialidad

De acuerdo con la Ley General de Víctimas, se deberá garantizar la confidencialidad de las víctimas y los testigos cuando ésta sea una medida necesaria para proteger su dignidad e integridad y adoptará las medidas necesarias para garantizar su seguridad

En ese sentido, se señala en dicha norma (art. 40 f III) que, toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

Personal calificado

Es importante que, las investigaciones en materia de VPMRG, sean desahogadas por personal con conocimiento en materia de género, derechos humanos, perspectiva de género y violencia.

Desde el primer contacto con la víctima, el personal calificado y especializado le informará de sus derechos y alcances, de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la VPMRG; sin menoscabo de la obligación de los partidos políticos de investigar y sancionar este ilícito en el ámbito de su competencia.

Conceptos clave para atender una situación de VPMRG desde una perspectiva de género y derechos humanos

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Actuar con perspectiva de género: El deber de actuar para corregir los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales puedan tener hacia personas y grupos discriminados históricamente, principalmente las mujeres.

Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Derechos humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Estereotipo de género: Preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y que es posible asociar a la subordinación de la mujer a prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.

Interseccionalidad: Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.

Medidas cautelares: Actos procedimentales que dicta el órgano intrapartidario competente, a solicitud de parte o de manera oficiosa, con el fin de lograr el cese inmediato de los actos o hechos que tengan lugar en la vida interna de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de principios o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto, se emita la resolución definitiva.

Medidas de no repetición: Aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir, o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.

Medidas de protección: Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y su entorno familiar y laboral, las cuales son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por el órgano intrapartidario competente o bien por la autoridad correspondiente, conforme a los convenios de colaboración adoptados por el partido político para tal fin, a efecto de que conozcan de hechos que probablemente sean constitutivos de violencia contra las mujeres en razón de género al interior de los partidos políticos.

Revictimización: Profundización de un daño recaído sobre la víctima derivado de la inadecuada atención institucional.

Víctima: Mujer que presenta por sí misma, o través de terceros una queja o denuncia por acciones u omisiones que afectan directamente el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y que constituyen violencia política en razón de género.

Víctimas indirectas: Son los familiares, personas cercanas o personas físicas que tengan una relación inmediata con la víctima.

Víctimas potenciales: aquellas personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La violencia psicológica contra las mujeres en política: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

La violencia física contra las mujeres en política: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

La violencia patrimonial contra las mujeres en política: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima

Violencia económica contra las mujeres en política: Es toda acción u omisión que afecta los recursos económicos a los que la víctima tiene derecho víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar, limitar o negar los recursos de las mujeres para actos de precampaña, campaña o en ejercicio de un cargo público, o se distribuyan en condiciones desiguales en comparación con los candidatos hombres.

La violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto

Violencia simbólica contra las mujeres en política: Se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política.

Fuente: Artículo 5 de la LGAMVLV y Art. 2 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Puedes consultar las infografías generadas por el INE en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/02/INFOGRAFIAS_QUE_ES_VPMRG.pdf

Los derechos de las víctimas

Las víctimas tendrán los siguientes derechos:

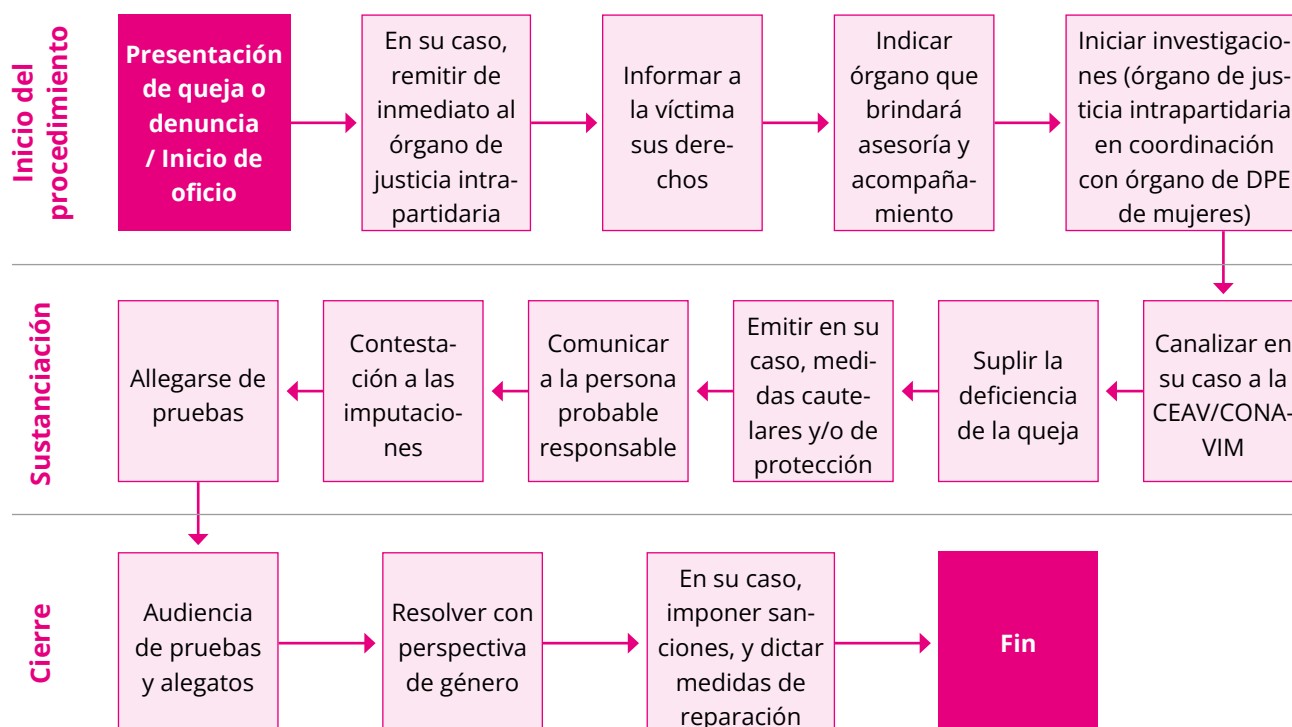
- I. Ser tratadas sin discriminación, con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos;
- II. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder;
- III. Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- IV. En caso de ser necesario contratar intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad;
- V. Ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento;
- VI. Ser atendidas y protegidas de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado;
- VII. Que se le otorguen las medidas de protección necesarias para evitar que el daño sea irreparable;
- VIII. Recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita;
- IX. A que la investigación se desarrolle con la debida diligencia y acceso a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes;
- X. A que no se tomen represalias en su contra por el ejercicio de sus derechos;
- XI. A la reparación integral del daño sufrido, y
- XII. A que se respete su confidencialidad e intimidad.

Fuente: Art. 24 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

HERRAMIENTA 12. Ruta de atención de VPMRG

Tras la revisión hecha de los documentos básicos de los partidos políticos, se advierte que muy pocos han cumplido con la emisión actualizada de protocolos internos en materia de prevención, atención y sanción de la VPMRG. Destacan los esfuerzos implementados por el PRI y el PAN, quienes han emitido los protocolos que más se apegan a los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género* emitidos por el INE, sin embargo, tampoco cumplen con una ruta de atención que se apegue al contenido de los referidos Lineamientos.

En ese sentido, se sugiere que todos los partidos políticos para la atención de la VPMRG implementen la siguiente ruta de atención:



Como se advierte, la sustanciación de una queja o denuncia al interior de cualquier partido político debe respetar las reglas básicas y esenciales de todo proceso, debiendo tener un inicio, la sustanciación de diferentes etapas o procedimientos y un cierre.

En ese sentido, el desahogo del proceso al interior de un partido debe iniciar ya sea por la presentación de un escrito de queja o denuncia de la propia víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de las conductas constitutivas de VPRG e incluso, debe iniciarse

de manera oficiosa por los órganos competentes si se tiene conocimiento de posibles conductas constitutivas de esta falta, en la búsqueda por proteger en su máxima expresión, los derechos políticos electorales de las mujeres.

Asimismo, debe contemplarse que, si en su caso, la queja se presenta ante cualquier otro órgano diferente al órgano de justicia o de mujeres del partido, todos ellos tienen la obligación de remitir de manera inmediata la queja o denuncia presentada a los órganos competentes a fin de no entorpecer el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de VPMRG, debiendo entonces, contarse con medios expeditos para la remisión de la queja o denuncia.

Una vez que, se de inicio al proceso de investigación, se debe informar a la víctima cuáles son sus derechos durante y después de desahogado el proceso, a efecto que ella esté en condiciones de poder ejercerlos con oportunidad. Además de lo anterior, se le debe informar qué órgano del partido político será quien le brinde asesoría y acompañamiento durante el trámite de la queja. En este punto, se sugiere que dicha función recaiga en abogadas y psicólogas que cuenten con un amplio grado de experiencia en atención y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres y que se les proporcione capacitación en materia de derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad. En caso de tener al interior del partido con profesionistas con dicho perfil, el partido político debe prever erogar de financiamiento, la contratación de personas externas con dichas capacidades.

Acto seguido, corresponde al órgano de justicia intrapartidaria y/o comisión encargada, junto al organismo de mujeres del partido, iniciar las indagatorias preliminares que considere oportunas, haciendo los requerimientos que estime necesarios. Además, se debe canalizar a la víctima ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que, si ella lo considera, pueda acudir con dichas instituciones y recibir la orientación y apoyo que se requiera por parte de dichas instituciones.

Es importante además que, en caso de advertirse deficiencias en el escrito de queja o denuncia, no se deseche la misma por ese hecho. Por ende, los órganos sustanciadores, deberán suplir toda deficiencia existente, atendiendo a la calidad de víctima de la mujer y en la medida en que tal suplencia resulte necesaria para proveer a su protección y atención, a fin de evitar la continuación de la violencia en su contra y restablecer su salud integral.

En ese mismo tenor, los órganos sustanciadores, deben dictar de inmediato, las medidas cautelares y/o de protección que considere necesarias a fin de asegurar la mayor protección posible de la víctima y acorde por su puesto al nivel de riesgo de la que es objeto. Al respecto puede ser de gran utilidad el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política

contra las mujeres en razón de género, el cual contiene ejes rectores sobre la atención de primer contacto y de la planeación de análisis de riesgo que permitan determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG.

Hecho lo anterior y a efecto de garantizar el derecho de audiencia y defensa adecuada, se debe dar vista a la persona o personas denunciadas, con el escrito y pruebas que obren en el proceso, dándole oportunidad para que, en un plazo breve, dé respuesta a las imputaciones que le son formuladas y tenga oportunidad de aportar las pruebas que estime necesarias.

A continuación, los órganos sustanciadores deberán valorar si es necesario recabar algún otro dato de prueba o en su caso, deberán fijar de inmediato fecha y hora para la celebración de una audiencia en que se desahoguen pruebas y las partes formulen sus alegatos, ya sea de manera oral o por escrito. En su caso, debe garantizarse que, si ambas partes desean comparecer a la audiencia en forma presencial, la víctima tenga oportunidad de elegir si desea comparecer a la par de las personas denunciadas o hacerlo en un horario diferenciado.

Tras la celebración de la audiencia, los órganos sustanciadores deberán resolver en un breve plazo, procediendo a pronunciarse desde una perspectiva de género, acerca de, si ha quedado acreditada o no la VPMRG y en su caso, dictar las medidas de reparación y sanciones que estime pertinentes. Desde luego, deberá comunicar a las partes en su fallo, el derecho que les asiste de poder recurrir su determinación ante los órganos jurisdiccionales y el plazo con el que cuentan para ello.

HERRAMIENTA 13. ¿Quién debe atender dentro del partido a las mujeres que denuncien o sean víctimas de VPMRG?

Los partidos políticos deben tener perfectamente establecido los órganos que deben brindar atención a los casos de VPMRG, a efecto de evitar dilaciones en la sustanciación de los procedimientos y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

El INE ha buscado dar homogeneidad a estos procesos a través de los Lineamientos, así conforme el numeral 17 de los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, la instancia interna que debe conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, es el órgano de justicia intrapartidaria, que deberá trabajar en forma coordinada con los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos (Secretaría de las Mujeres, Unidad de género, etc.).

Se sugiere que dicha información sea pública, de manera que todas las personas al interior del partido tengan conocimiento y sepan a donde y con quién acudir en caso de sufrir este tipo de violencia.

Partido político	Instancia de acompañamiento	Instancia de Justicia Intrapartidaria	Organismos de Mujeres	Protocolo
Partido Acción Nacional	Comisión de Atención a la VPMRG	Comisión de Justicia	Comisión de Atención a la VPMRG	Protocolo de atención a la violencia política en razón de género contra las mujeres militantes del PAN
Partido Revolucionario Institucional	Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de género	Comisión Nacional de Justicia Partidaria	Organización Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI)	Protocolo del Partido Revolucionario Institucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género

Partido político	Instancia de acompañamiento	Instancia de Justicia Intrapartidaria	Organismos de Mujeres	Protocolo
Partido de la Revolución Democrática	Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género	Órgano de Justicia Intrapartidaria	Organización Nacional de Mujeres (ONM)	Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género del Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo	Comisión Nacional de Atención a la VPMRG	Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias	Sectorial de Mujeres	Protocolo Interno del Partido del Trabajo para atender los casos de violencia política en razón de género
Partido Verde Ecologista de México	Comisión Nacional contra la Violencia e Igualdad de género	Comisión Nacional de Honor y Justicia	Secretaría de la Mujer	Protocolo del Partido Verde Ecologista de México para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política de género
Movimiento Ciudadano	Mujeres en movimiento	Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria	Mujeres en movimiento	Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Reparar la Violencia Política en Razón de Género en Movimiento Ciudadano
MORENA	Secretaría de Mujeres	Comisión de Honestidad y Justicia	Secretaría de Mujeres	Protocolo para la Paz Política

HERRAMIENTA 14. Parámetros mínimos de actuación de los órganos de justicia intrapartidaria

Es necesario que el órgano de justicia intrapartidaria observe lo siguiente:

- ▶ No estar integrado por personas que hayan sido denunciadas por casos de violencia política contra las mujeres, o en su caso, separar a la persona agresora mientras se conoce y resuelve el asunto planteado.
- ▶ Las y los integrantes no deberán ser personas deudoras alimentarias.
- ▶ Las personas que lo integren no deberán haber sido acusadas por delitos de violencia contra las mujeres.
- ▶ Realizar un diagnóstico sobre los conocimientos que tienen las y los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria en materia de género interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género y en su caso, brindarles capacitación actualizada en la materia.
- ▶ Proporcionar a personas militantes y simpatizantes, información, herramientas, manuales y formación sobre el procedimiento interno para conocer, investigar y sancionar todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ▶ Guardar estricta confidencialidad sobre los casos que conozcan.
- ▶ Hacerse del tiempo suficiente para las investigaciones debidas, así como para brindar una atención oportuna.
- ▶ Se sugiere contar con la opinión de un cuerpo de personas asesoras expertas, integradas de manera paritaria, que puedan dar su opinión imparcial y objetiva sobre la sustanciación del procedimiento.

HERRAMIENTA 15. Parámetros mínimos de actuación de los órganos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos

Con relación a los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos, estos podrían observar lo siguiente:

- ▶ Ser integrado y presidido solo por mujeres.
- ▶ Las integrantes deberán contar con formación en materia de género interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género o en su caso deberá brindárseles la capacitación correspondiente.
- ▶ Guardar estricta confidencialidad sobre los casos sobre los que conozcan.
- ▶ Hacerse del tiempo suficiente para las investigaciones debidas, así como para brindar una atención oportuna.



HERRAMIENTA 16. Sugerencias con relación al espacio físico para la atención de casos de VPMRG

- ▶ Los organismos para la atención de casos de VPMRG al interior de los partidos, deben contar con un espacio físico privado, debidamente iluminado, que permita la atención individual de la víctima y en caso de ser necesario la presencia de más personas, ello deberá estar justificado.
- ▶ Contar con un archivero en los que se resguarde documentación y/o expedientes de las víctimas, que una sola persona tenga acceso al mismo y cuente con llave o medidas de seguridad.
- ▶ Deberá ser un área con fácil acceso para personas con discapacidad.
- ▶ El espacio preferentemente deberá contar con agua potable, y baño.
- ▶ Se sugiere que el espacio debe garantizar la secrecía y confidencialidad de identidad de la víctima.

HERRAMIENTA 17. Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia política

En términos del artículo 19 de los Lineamientos, los partidos políticos deben contar con un órgano que proporcione asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, que deberá ser distinto a las instancias de justicia intrapartidaria.

Ello es de suma importancia tomando en consideración que, las mujeres se encuentran en riesgo y en calidad de víctimas, por lo que, los partidos deben cumplir con su deber de cuidado para evitar que se sigan transgrediendo los derechos políticos y electorales de la mujer víctima y tomando en consideración las desventajas históricas que las mujeres siguen teniendo al hacer efectivos estos derechos, pues por lo general carecen o se encuentran limitadas de recursos económicos, jurídicos, administrativos, así como de redes de apoyo. Igualmente, su condición de víctima la mantiene en situación de vulnerabilidad, riesgo y con la posibilidad de ser revictimizadas.

Dicho órgano deberá contar con un presupuesto apropiado para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3% que debe ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, éste podrá ser parte de los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos o en su caso estar en coordinación con ellos.

En este sentido, es importante considerar algunos de los siguientes aspectos:

- ▶ Área física adecuada, que permita el fácil acceso a mujeres con alguna discapacidad, tranquilo, iluminado y que garantice la confianza y confidencialidad de las usuarias.
- ▶ Considerar un espacio virtual, para aquellas personas que no puedan trasladarse por motivos económicos y/o de movilidad².
- ▶ Debe ser para uso exclusivo para la atención de mujeres.
- ▶ Debe contar con la indicación clara, horario de atención y nombre de la persona(s) encargada.

2 Vale la pena señalar, que, en algunos partidos, el área encargada de dar el acompañamiento, muchas veces se encuentra únicamente en el centro del país, lo que deja aisladas y excluidas a las mujeres que sufren este tipo de violencia, por lo que es importante considerar situaciones territoriales y socioculturales.

El acompañamiento debe continuar incluso si la queja o denuncia no resulta procedente, por no ser los hechos denunciados considerados VPMRG, ello porque, a muchas mujeres por el solo hecho de denunciar o presentar una queja son consideradas y tratadas “problemáticas” y se les aísla y boicotea cualquier intento de ocupar otro cargo, participar en las actividades del partido o tener información sobre las actividades.



HERRAMIENTA 18. Medidas de protección, cautelares y de reparación de daño de la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género

Los partidos políticos, a través de los órganos que atiendan los casos de VPMRG, deben realizar un análisis integral de la queja a efecto de advertir la necesidad del dictado de medidas de protección, cautelares o de tutela preventiva, las cuales podrán ser decretadas a petición de la denunciante o de manera oficiosa por parte del partido.

Medidas cautelares

Son actos de la autoridad a fin de lograr el cese de los hechos denunciados que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.

Procede la adopción de medidas cautelares en todo tiempo, para lograr el cese de los hechos o actos que pudieran entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales, legales y las contenidas en los documentos básicos de los partidos

Actos a fin de lograr el cese de los hechos denunciados que pudieran ocasionar una infracción, hasta emitirse la resolución definitiva:

- ▶ Realizar un análisis de riesgo y plan de seguridad.
- ▶ Retirar la campaña violenta contra la víctima haciendo públicas las razones, a través de los medios que mejor se consideren para tal efecto. Ello puede hacerse, entre otros, mediante la publicación de un extracto de tal determinación a través de la página oficial del partido o en ámbito territorial donde se haya cometido la posible infracción, o bien, por los mismos medios en que se cometió.
- ▶ Suspender el uso de prerrogativas asignadas a la persona agresora.
- ▶ Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora.
- ▶ Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.

Medidas de protección

Son actos urgentes que tienen como finalidad atender de manera inmediata situaciones de riesgo adicionales e inminentes planteadas por la víctima (directa, indirecta o potencial),

con el fin de evitar que esta sufra alguna lesión o daño en su integridad personal o su vida y debe cumplir con los presupuestos de gravedad, urgencia y posible irreparabilidad; entre las cuales podemos señalar:

De emergencia:

- ▶ Prohibición de comunicarse con la víctima.
- ▶ Limitación para asistir o acercarse al espacio de trabajo de la víctima.
- ▶ La prohibición de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella

De naturaleza Civil:

- ▶ Actos urgentes con la finalidad de atender de manera inmediata las situaciones de riesgo con el fin de evitar alguna lesión o daño en su integridad personal o vida.

Medidas de reparación

- ▶ Restitución: devolver a la víctima su situación previa al hecho victimizante.
- ▶ Rehabilitación: facilitar a la víctima que enfrente los efectos y daños sufridos.
- ▶ Compensación: debe ser apropiada y proporcional a la gravedad de la ofensa.
- ▶ Satisfacción: reconocer y restablecer la dignidad de la víctima.
- ▶ Garantías de no repetición: acciones dirigidas a que el hecho no suceda nuevamente.

Puede ser de gran utilidad el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual contiene ejes rectores sobre la atención de primer contacto y de la aleación de análisis de riesgo que permitan determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG ante el INE, así como su seguimiento. Puedes consultarlo en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_180222_p1.pdf



**▶ DURANTE LOS
PROCESOS
ELECTORALES**

HERRAMIENTA 19. Representación en Consejos generales (INE, OPLE, DISTRITALES, MUNICIPALES)

Es un derecho de los partidos políticos contar con una representación al interior del Consejo General del INE, OPLE's, Consejos Distritales y Consejos Municipales. Para ello y a fin de asegurar la pluralidad de opiniones, los partidos políticos pueden tomar las siguientes acciones:

- ▶ Buscar que las representaciones sean paritarias, esto es que, se asegure que las mujeres representen a sus partidos por lo menos en la mitad los Consejos Municipales, Distritales y de los Institutos Electorales de las entidades federativas en que se tenga representación.
- ▶ Si se brinda un apoyo económico a las personas que fungen como representantes/ suplentes de partido éste debe ser por la misma cantidad tanto para mujeres como para hombres.
- ▶ Se debe proporcionar procesos educativos y de formación para ejercer adecuadamente su función.
- ▶ Dar acompañamiento en caso de sospecha o denuncia de violencia política en razón de género al interior de alguno de los Consejos.
- ▶ Procurar que haya formulas del mismo género como representantes de los partidos políticos.
- ▶ Procurar la inclusión preferente de mujeres que representen a diferentes grupos en situación de discriminación (diversidad sexual, indígenas, afrodescendientes, adultas mayores, con alguna discapacidad, jóvenes)

HERRAMIENTA 20. De las plataformas electorales

En la construcción de la plataforma electoral debe garantizarse la participación de los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos. Deberá procurarse la construcción de las plataformas a través de talleres, mesas de trabajo, consulta interna, cuestionarios dirigidos a las mujeres militantes a fin de escucharlas e incorporar sus propuestas.

Dentro del contenido de las plataformas, los partidos políticos deberán incluir propuestas en relación con los siguientes ejes temáticos, de preferencia transversales:

- ▶ Igualdad sustantiva
- ▶ Inclusión
- ▶ Prevención, atención y sanción de la VPMRG
- ▶ Violencia de género
- ▶ Nuevas masculinidades
- ▶ Interseccionalidad e interculturalidad
- ▶ Derechos Humanos
- ▶ Diversidad sexual
- ▶ Personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, migrantes/residentes en el extranjero

HERRAMIENTA 21. De la selección de candidaturas

Durante los procesos de precandidaturas y selección de candidaturas, los partidos políticos deberán:

- ▶ Realizar procedimientos transparentes en que las personas aspirantes conozcan el método, los tiempos y los requisitos que deben cumplir para poder contender al interior de los partidos. Además, este proceso debe ser justos, esto es, deben ser plurales y preferentemente abiertos a votación al menos de la militancia, mejor aún ciudadanizados y abiertos a toda persona.
- ▶ Desarrollar mecanismos para evaluar el liderazgo y habilidades de las personas candidatas y en virtud de ello, determinar los mejores perfiles para contender conforme las preferencias de su militancia. Esos mecanismos pueden ser encuestas, sondeos de opinión, entre otros.
- ▶ Difundir a través de la página de internet y mensajes de correo electrónico el monto total del financiamiento de precampaña y campaña autorizado por el INE, los tiempos asignados en materia de radio y televisión, así como el nombre y área de la persona responsable o especialista, horarios, dirección y teléfono de la persona que puedan orientar y aclarar dudas sobre el proceso. De ser posible se establezca una línea gratuita las 24 horas durante todo el proceso electoral para que brinde esta información sobre los tiempos, etapas, procedimientos a desarrollarse por el partido y órganos electorales a las y los candidatos, así como a sus equipos.
- ▶ Informar sobre los requisitos y convocatorias; recibir solicitudes, requerimientos en tiempo y forma; si falta información, que las candidatas sepan de manera justificada porque no obtuvieron la candidatura
- ▶ No pedir a las mujeres que se entreguen renuncias anticipada a sus candidaturas, pues en muchas ocasiones, los partidos políticos con el único afán de cumplir con la paridad en el registro introducen documentación de mujeres a las que no tienen ninguna intención de brindarles la candidatura, solo mientras se realizan los pactos o negociaciones políticas. En algunos otros casos, las hacen renunciar una vez que han hecho avanzado en su campaña y recorridos y ven potencia para que el partido pueda ganar esa elección, dándole el espacio a alguien que no hizo la labor territorial.
- ▶ Informar sobre los recursos con que cuenta si desea impugnar. Es importante que las candidatas posean información para que, en caso de que considere vulnerado alguno de sus derechos políticos y electorales, sepan que pueden recurrir esas conductas ante los órganos administrativos electorales o acudir ante los Tribunales Electorales a través de un medio de impugnación.

- ▶ Procurar no proporcionar las candidaturas a las esposas o mujeres familiares de hombres en un cargo de elección popular, por ese simple hecho.

Es importante construir procesos incluyentes, democráticos y transparentes, porque hay ocasiones en que las personas titulares al cargo de elección popular tienen que ser removidas para que las listas sean paritarias, y ha llegado a suceder que cuando son hombres, en lugar de democratizar la decisión de qué mujer lo reemplazará en la lista o cargo, ellos proponen a su pareja, esposa o hija etc. Y esto es ampliamente cuestionado no solo por la ciudadanía, sino por las propias militantes de los partidos, porque no se abona a los procesos democráticos internos, deteriora y desalienta la participación de las mujeres militantes con años de trabajo y arraigo en la región. Además de que también coloca en una situación complicada a las mujeres para el desarrollo de la campaña y en ocasiones, cuando ganan, durante el ejercicio del cargo son cuestionadas por los lazos consanguíneos y se requiere de un proceso largo para quitarse la sombra del anterior funcionario por su relación familiar o sentimental. Aunque esta práctica no está prohibida, es importante que los partidos eviten realizarla y en caso de sustituciones se tomen decisiones democráticas.

Las candidaturas deben ser otorgadas a través de procedimientos abiertos y transparente que privilegien los liderazgos auténticos, el trabajo al interior del partido y el trabajo comunitario y con la ciudadanía.

Como recurso adicional en el que se analiza este tipo de situaciones, puede consultarse la investigación *Paridad que no llega. Análisis de la paridad efectiva en cargos de elección popular a nivel municipal y el impacto en las decisiones jurisdiccionales*, disponible en https://www.te.gob.mx/vinculacion_estrategica/media/pdf/16cd957b9abdc01.pdf

- ▶ Contar con asesoría jurídica especializada para mujeres, para que tengan conocimiento pleno de lo que implica la normatividad vigente y que tengan una perspectiva de género, que les permita no vivir este tipo de violencia desde la impunidad. En este sentido, desde un enfoque de género, se puede brindar acompañamiento legal a las candidatas sobre lo que puede y debe hacer en la etapa de campaña, para no incurrir en alguna falta legal y en su caso para identificar y demandar conductas constitutivas de VPMRG, esto es importante en los casos en los que las candidatas y sus equipos de campaña no tengan experiencia sobre las reglas de los procesos electorales. En el *Foro Evaluación y prospectiva de las acciones afirmativas en los procesos electorales*

*federales*¹ llevado a cabo los días 9 y 19 de agosto por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se señaló en la discusión pública que algunas personas de la diversidad sexual, afroamericanas, indígenas, con discapacidad no contaban con herramientas sobre los procesos electorales, esto es, requerían información sobre montos de campañas, e información que les fuera de utilidad



[...] se suma la recomendación reiterada hacia los partidos políticos de tener una visión más incluyente e incorporar a los grupos vulnerables de forma efectiva en la vida partidista: formar cuadros para cada grupo, destinar prerrogativas de manera específica, incluirlos en los órganos de decisión, capacitar a las personas postuladas y darles un mejor acompañamiento durante las campañas (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, 2021, p.20).

1 <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124686/CGor202108-27-ip-28.pdf>

HERRAMIENTA 22. De las campañas

Los partidos políticos deberán tener especial atención para las mujeres candidatas, tomando en cuenta que, como se mencionaba en el apartado anterior en muchos de los casos, ellas están participando por primera vez o no cuentan con un equipo de trabajo que les permita competir en igualdad de condiciones que los candidatos que llevan ya varios procesos electorales compitiendo. Por ello deben implementarse algunas de las siguientes acciones:

- ▶ Dar a conocer la plataforma electoral presentada ante el órgano electoral
- ▶ Difundir el calendario de campañas
- ▶ Generar y difundir un manual de lo *permitido* en las campañas
- ▶ Brindar orientación jurídica
- ▶ Brindar orientación en materia de comunicación política
- ▶ Apoyarles en la elaboración de su programa de trabajo
- ▶ Al finaliza los procesos electorales, es importantes trabajar en retroalimentación para mejorar los procesos.
- ▶ Apoyarles con personas con conocimientos necesarias para las Sesiones Especiales de Cómputo.
- ▶ Las personas representantes de partido deberán tener canales de comunicación efectiva con las candidatas, para informarles sobre asuntos visto en sesiones.
- ▶ Difundir en redes y medios de comunicación a las candidatas electas.
- ▶ Llevar a cabo una estadística de mujeres ganadoras, incluyendo el tipo de cargo, duración y datos de localización.
- ▶ Procurar la inclusión preferente, de mujeres que representen a diferentes grupos en situación de discriminación (diversidad sexual, indígenas, afrodescendientes, adultas mayores, con alguna discapacidad, jóvenes).

Debe considerarse que todas las medidas mencionadas necesitan tomar en cuenta la diversidad de las mujeres y las necesidades de cada grupo en situación de discriminación, por lo que será fundamental realizar materiales en diferentes lenguas y formatos para una verdadera inclusión.




**▶ EJERCICIO
DEL CARGO**

HERRAMIENTA 23. Medidas en torno al acompañamiento de las mujeres en el ejercicio del cargo

Los partidos políticos han de procurar no dejar solas a las mujeres que han logrado ganar las elecciones, por lo que, durante el ejercicio de sus cargos, deberán procurar adoptar en su favor, las siguientes medidas:

- ▶ Brindarles apoyo jurídico en caso de impugnación de elección.
- ▶ Darles acompañamiento durante la tramitación y desarrollo del procedimiento si fue impugnado.
- ▶ Realizar procesos educativos y de formación para mujeres en ejercicio del cargo, sus funciones y responsabilidad.
- ▶ Realizar procesos educativos y de formación, manuales para hombre y mujeres en ejercicio sobre violencia política y acciones de prevención.
- ▶ Dar indicaciones a las y los militantes, así como a las personas electas, de no violentar a las mujeres en el mismo cargo u otro cargo y especificar en qué casos y cómo puede configurarse.
- ▶ Generar políticas de inclusión.
- ▶ Realizar procesos educativos y de formación, manuales para hombre y mujeres sobre la implementación de lenguaje incluyente y políticas de inclusión.
- ▶ Generar manuales e información si se es víctima de violencia política.
- ▶ Generar manuales y hojas de ruta que permitan identificar si se es víctima de violencia política.
- ▶ Informar y ofrecer acompañamiento en caso de VPMRG.





**▶ RECOMENDACIONES
GENERALES**

HERRAMIENTA 24. Medidas para acelerar los cambios en los partidos políticos

El avance en materia de igualdad no ha sido nada sencillo y que, hay que sortear diferentes obstáculos; hay personas que se resisten a los cambios y más si de compartir el poder se trata. Por ello, aunque hay partidos que han mostrado cierta voluntad para implementar diversas acciones en favor de la igualdad, también es importante contemplar algunas medidas en caso de incumplimiento u obstaculización en la obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género contra las mujeres, como importante es también reconocer los esfuerzos.

En ese sentido, los Institutos Electorales Nacional y Locales, organizaciones o instituciones afines, así como los propios Tribunales, podrían implementar algunas de las medidas que podrían implementarse son:

- ▶ Otorgar certificaciones, premios y/o reconocimientos a los partidos políticos conforme al cumplimiento de acciones y medidas en favor de la paridad de género y avance de las mujeres en materia de participación política. Las cuales deben partir no solo de normativa o documentos, sino que permita visibilizar de manera cuantitativa y cualitativa los avances logrados.
- ▶ Emitir recomendaciones respecto a determinadas actividades o asuntos y dar seguimiento puntual a las mismas (por ejemplo, en materia de prevención o atención de casos de VPMRG o por el correcto destino de los recursos para el empoderamiento y liderazgo de las mujeres).
- ▶ Implementar como parte de las sanciones del INE, los tribunales electorales u organismos internos de los partidos, el inhabilitar a los perpetradores de violencia política en razón de género para utilizar o disponer de recursos públicos en el ejercicio de su cargo.
- ▶ Promover la revisión del actuar de los partidos políticos en materia de igualdad de género a través de tribunales feministas como mecanismo de participación ciudadana en la que expertas en la materia puedan determinar si el actuar del partido político se ha realizado con perspectiva de género y en su caso se emitan recomendaciones.

Para conocer más sobre los tribunales simbólicos o feministas revisa este texto: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7870496>

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Ángulo, (2017). *Los tribunales simbólicos como estrategias de resistencia feminista y justicia restaurativa*. Estudios Críticos de y desde los cuerpos. (4)4, pp. 198-2015.
- Bell (2021). *Paridad que no llega. Análisis de la paridad efectiva en cargos de elección popular a nivel municipal y el impacto en las decisiones jurisdiccionales*. Disponible en: https://www.te.gob.mx/vinculacion_estrategica/media/pdf/16cd957b9abdc01.pdf
- Bonino, (2009). *Los Micromachismos*. Disponible en: <https://www.academia.edu/7845351/Micromachismos>
- Cámara de Diputados, (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- (2014, 14 de marzo [última modificación]). *Reglamento de la Ley General de Acceso De Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf
- (2018, 21 de junio [última reforma]). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%F3n%281%29.pdf>
- (2020, 13 de abril [última reforma]). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
- (2022, 27 de febrero [última reforma]). *Ley General de Partidos Políticos*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>
- (2022, 31 de octubre [última reforma]). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- (2022, 18 de noviembre [última reforma]). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

CEDAW, (1997, 3 de enero). *Recomendación General NO. 23: Vida Política y Pública*. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf

CEPAL, (1994, 16-18 de noviembre). *Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001*. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11362/16664>

(2007, 9 de agosto). *Consejo de Quito*. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>

(2010, 16 de julio). *Consejo de Brasilia*. Disponible en: https://www.cepal.org/notas/66/documentos/ConsensoBrasilia_ESP.pdf

CNDH, (2018). *Diferentes tipos de masculinidades*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf

Comisión Interamericana de Mujeres, (2017). *Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*. OEA. Disponible en: <http://teeags.mx/documentos/leymodelovioleneciapolitica.pdf>

Gobierno de la República, (2021, diciembre). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024*. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021

INMujeres, (2007, noviembre). *Glosario para la Igualdad*. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

Instituto Nacional Electoral, (s.f.). *Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos*. Disponible en: <https://ine.mx/estructura-ine/deppp/>

(s.f.). *Guía para medios de comunicación y partidos políticos: hacia una cobertura de los procesos electorales libre de discriminación*. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/medios/>

(2018, 24 de septiembre). *Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado*. Disponible en: <https://www.ine.mx/protocolo-la-implementacion-buenas-practicas-ejercicio-los-recursos-del-gasto-programado/>

(2020). *Formato de denuncia en materia de Violencia Política 1 contra las mujeres en razón de género*. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/Formulario_Formato_de_Denuncia_VPCMRG_listo.pdf

- (2020, octubre). *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*. México. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-a.pdf>
- (2021, agosto). *Informe Foro Evaluación y prospectiva de las acciones afirmativas en los procesos electorales federales*. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124686/CGor202108-27-ip-28.pdf>
- (2022). *Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género*. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_180222_p1.pdf
- Movimiento Ciudadano (2018) *Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia política en razón de género en movimiento ciudadano*. México: Observatorio Mujeres. Disponible en: <http://observatoriomujereslp.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/MOVIMIENTO-CIUDADANO.pdf>
- MORENA (2018) *Protocolo Para La Paz Política*, México: Mujeres Al Poder. Disponible en: https://mujeresalpoder.mx/wp-content/uploads/2021/04/Protocolo_Morena.pdf
- ONU, (1979, 18 de diciembre). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf
- ONU Mujeres, (2014, 7 de febrero). *Declaración de los Mecanismos de la Mujer de América Latina y el Caribe frente al 58° Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/58/CSW58DeclaraciondeMexicoEspanolfeb2014%20pdf.pdf>
- ONU Mujeres, (2014). *Declaración y Plataforma de Acción Beijing. Declaración Política y Documentos Resueltos de Beijing+5*. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- OPLE Chiapas, (s.f.). *Mujeres al Poder* [sitio web]. Disponible en: <http://candidatas.iepc-chiapas.org.mx/login>
- Organización de los Estados Americanos, (1994, 9 de junio). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém*

do Pará). Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

Partido Acción Nacional (2018) *Protocolo De Atención A La Violencia Política Contra La Mujer En Razón De Género*. México. Disponible En: https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2019/06/PROTOCOLO-cvprg.pdf

Partido de la Revolución Democrática (s.f.) *Protocolo Para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar Y Erradicar La Violencia Política En Contra De Las Mujeres En Razón De Género, Del Partido De La Revolución Democrática*. México. Disponible En: https://www.prd.org.mx/documentos/ONMI/_PROTOCOLO_ERRADICAR_VIOLENCIA_POLITICA_CONTRA_MUJERES.pdf

Partido del Trabajo (2017) *Protocolo Interno Del Partido Del Trabajo Para Atender Los Casos De Violencia Política En Razón De Género*. México: Mujeres Al Poder. Disponible: https://mujeresalpoder.mx/wp-content/uploads/2021/04/Protocolo_PT.pdf

Partido Revolucionario Institucional (2017) *Protocolo Interno De Actuación Para Atender La Violencia Política Contra Las Mujeres*. México. Disponible en: https://iepcgro.mx/principal/uploads/igualdad/protocolo_pri.pdf

Partido Verde Ecologista de México (s.f.) *Protocolo Del Partido Verde Ecologista De México Para Prevenir, Erradicar Y Sancionar La Violencia Política De Género*. México. Disponible en: <https://www.partidoverde.org.mx/images/PVEM-MUJERES-PROTOCOLO.pdf>

Segato, (2018). Presentación: Pedagogías y contra-pedagogías. En *Contra-Pedagogías de la Crueldad*. Prometeo. pp.9-16.

Tello, P. (coordinadora), (2017). *La Democracia Paritaria en México: Avances y Desafíos (Diagnóstico Atenea)*. ONU Mujeres. México. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2017/10/Diagnostico%20ATENEA%20La%20democracia%20paritaria%20en%20Mexico.pdf>

Tribunal Electoral del Poder de Justicia de la Federación, (2009, 2 de septiembre). SUP-RAP242/2009 Y SUS ACUMULADOS. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5502/8.pdf>

Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, (2021, 4 de abril). PS-01/2021. Disponible en: <https://tje-bc.gob.mx/acuerdos/1620323709PS01ACUPLEN.pdf>

UNESCO, (s.f.). *Igualdad de Género*. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/gender-equality>



▶ ANEXOS

TEST 1. Para probables víctimas de violencia política en razón de género contra las mujeres. Identificando actos u omisiones que pueden constituir VPMRG

Objetivo. Identificar, la existencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
Violencia Psicológica					
¿La han ofendido o usado groserías para agredirla, con la finalidad de que desista continuar con el ejercicio de sus derechos políticos y electorales?					
¿La han humillado en privado?					
¿La han amenazado con golpear a personas de su equipo de trabajo?					
¿Han solicitado a otras personas que se alejen y que no le brinden apoyo e información necesaria para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales?					

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
¿Le han asignado tareas que no corresponden a su cargo, o bien que correspondan a estereotipos de género, por ejemplo: como servir el café o hacer labores de secretaria?					
¿Le han ocultado, dado información errónea o imprecisa, lo que ha obstaculizado que realice su trabajo?					
¿Le han impedido asumir el cargo para el cual ha sido elegida por los procedimientos establecidos por las comunidades indígenas o afroamericanas?					
¿Le han dicho que no debe asumir cargos políticos por ser mujer?					
¿Han evitado que asista a reuniones o actividades relacionadas con la toma de decisiones?					
¿Le han prohibido o restringido su derecho de hablar en las sesiones, comités u otras reuniones que son parte de su trabajo?					

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
¿La han humillado frente a otras personas?					
¿La han amenazado con golpearla en caso de que ejerza sus derechos políticos y electorales como aspirante a cargo de elección popular, precandidata, candidata o en el ejercicio de un cargo?					
¿La han amenazado con golpear a personas cercanas en caso de que ejerza sus derechos electorales?					
¿La han amenazado con difundir información personal con base en estereotipos de género y poner en entredicho su capacidad para la política con el propósito de Desacreditarla, Difamarla o Denigrarla?					
¿La han amenazado con retirar salario, empleo, financiamiento público a los que tiene derecho?					
¿Han realizado una campaña de desprestigio con base en estereotipos de género?					

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
¿La han acosado?					
¿Han divulgado información personal y privada para forzarla a renunciar o para solicitar licencia?					
¿La han amenazado con secuestrarla o secuestrar a un familiar miembro de su equipo?					
Violencia Económica y Patrimonial					
¿Ha sufrido daños en sus propiedades o pertenencias como una forma de infundir miedo para que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos?					
¿Le dieron menos financiamiento en comparación con sus compañeros(hombres) para su campaña?					
¿Le ocultaron la información para obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo su campaña?					
¿Destruyeron sus materiales de campaña?					

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
¿Se le prohibió el acceso a las oficinas en las que realiza sus funciones o llevaba a cabo reuniones de campaña?					
¿Le han negado el reembolso de los recursos utilizados para llevar a cabo actividades propias de su candidatura o cargo?					
Violencia simbólica					
¿Le han hecho comentarios de descalificación acerca de que las mujeres no deben dedicarse a la política a través?					
¿Le han dado un trato discriminatorio con base en estereotipos de género (su vida personal ha sido puesta en tela de juicio, su apariencia física, su atuendo, su origen, entre otras que no están relacionadas con sus capacidades, conocimiento o desempeño profesional)?					

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
¿Le han discriminado en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por estar embarazada, tener Licencia de maternidad, Parto, Puerperio o Cualquier otra licencia?					
¿Han difundido imágenes, mensajes o han revelado información que reproducen relaciones de dominación, desigualdad, con la intención de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos y electorales?					
Violencia Física					
¿La han obligado a firmar documentos o tomar decisiones en contra de su voluntad, intimidando o cuando fuerza física?					
¿La han atacado físicamente para intimidarla a que no ejerza sus derechos políticos y electorales?					

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
¿La han secuestrado o privado de su libertad para intimidarla a que no ejerza sus derechos políticos y electorales?					
¿Alguna persona cercana a usted, ha sufrido daños físicos por parte de la/s persona/s denunciada/s?					
¿La persona/s agresora/s o persona/s enviada/s le han dado tratos crueles o degradantes?					
¿La(s) persona(s) agresora la ha amenazado con armas?					
¿Ha sido víctima de intento de asesinato con la intención de que no ejerza sus derechos políticos y electorales?					
¿Han secuestrado a alguien de su familia o equipo de trabajo para intimidarla de que asuma su cargo?					

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
¿Alguien de su familia ha sufrido de intento de asesinato para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos (campaña / cargo)?					
Violencia Sexual					
¿La han acusado de conseguir su candidatura o puesto político a través de transacciones sexuales?					
¿Le han enviado comentarios con insinuaciones sexuales no deseadas en sus actividades como aspirante a un cargos y elección popular, precandidata, candidata o en el ejercicio de un cargo?					
¿La han insultado, usando términos como "prostituta", "puta", "de cascos ligeros", "mujer de la vida galante" o similares para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales?					

Preguntas	¿Te ha ocurrido? SI / NO	¿Por parte de quién? (Nombre y cargo)	¿Cuándo y cómo ocurre? (Día, hora y lugar)	¿Hay pruebas? ¿Cuales?	¿Sabes que disposición legal (Constitución, ley, reglamento, código, normativa) se está violando con dicha omisión o conducta? mencionala
¿Le han hecho sentir miedo de ser agredida sexualmente?					
¿Han generado rumores de índole sexual para que desista de continuar con sus derechos políticos y electorales?					
¿Le han solicitado tener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política o como condicionante para recibir prerrogativas a las que tiene derecho?					
¿La persona/s agresora/s han tocado su cuerpo con intención sexual no deseados por usted?					
¿Ha sufrido una violación sexual para impedirle continuar con sus derechos político y electorales?					
¿La han forzado a mantener relaciones sexuales a fin de permitirle continuar con el ejercicio de sus derechos electorales?					

TEST 2. Para probables víctimas de violencia política en razón de género contra las mujeres. Identificando elementos de género respecto a los actos u omisiones que pueden constituir violencia política

Indicaciones. Una vez que has realizado el test 1 y pudiste identificar acciones u omisiones consideradas constitutivas de violencia política de género ahora es importante identificar si dichas acciones u omisiones cuentan con elementos de género.

1. ¿Sucede en el marco del ejercicio de derechos políticos y electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (aspirante a un cargo de elección popular, precandidata, candidata o en ejercicio de un cargo de elección popular)?

a) Si b) No

2. ¿Es cometido por el Estado o sus agentes?
 - ▶ ¿Es cometido por superiores jerárquicos?
 - ▶ ¿Es cometida por colegas de trabajo?
 - ▶ ¿Es cometida por partidos políticos?
 - ▶ ¿Es cometida por representantes de partidos políticos?
 - ▶ ¿Es cometida por medios de comunicación?
 - ▶ ¿Es cometida por un particular y/o un grupo de personas?

3. ¿Los actos u omisiones identificados son actos que configuran violencia simbólica?
 - ▶ ¿Los actos u omisiones identificados son actos que configuran violencia verbal?
 - ▶ ¿Los actos u omisiones identificados son actos que configuran violencia patrimonial?
 - ▶ ¿Los actos u omisiones identificados son actos que configuran violencia económica?
 - ▶ ¿Los actos u omisiones identificados son actos que configuran violencia física?
 - ▶ ¿Los actos u omisiones identificados son actos que configuran violencia sexual?
 - ▶ ¿Los actos u omisiones identificados son actos que configuran violencia psicológica?

4. ¿Los actos u omisiones identificados como violencia política en razón de género tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de tus derechos políticos y electorales?
5. ¿Los actos u omisiones identificados como violencia política en razón de género se basan en elementos de género?, es decir: ¿Se dirige a ti por ser mujer?
6. ¿Tiene un impacto diferenciado para ti solo por el hecho de ser mujer?, es decir: ¿Si fueras un hombre se te haría lo mismo?
7. ¿Te afecta de manera desproporcionada por el hecho de ser mujer?

Materiales de consulta para los partidos políticos en materia de VPMRG

Materiales de consulta: <https://igualdad.ine.mx/>

Órganos encargados de brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG al interior de los partidos políticos

Conforme lo establecido en el Acuerdo INE/CG517/2020, los partidos deberán contar con un órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, que deberá ser distinto a las instancias de justicia intrapartidaria. (Art. 19).

Asimismo, cada partido cuenta con un protocolo de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

	Comisión de Atención a la VPMRG		Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de género		Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de género
	Comisión Nacional de Atención a la VPMRG		Comisión Nacional contra la Violencia e Igualdad de género		Mujeres en Movimiento
			Secretaría de Mujeres		